INPEC

537 COPED -AGECO -

Medellín, 23 de febrero de 2026

INPEC 23-02-2026 09:40
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0038727 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / YENY CAROLINA SANCHEZ ROJAS
DESTINO 5371 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
ASUNTO SOLICITUD PARA EXPEDIR REGISTRO PRESUPUESTA DEL COMPROMISO (RPC) PARA
OBS

2026IE0038727

Señora
DG. YENY CAROLINA SANCHEZ ROJAS
Responsable de Presupuesto
Complejo Penitenciario y Carcelario De Alta Y Media Seguridad De Medellín
Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario Inpec

Asunto: Solicitud para expedir Registro Presupuesta del Compromiso (RPC) para celebrar contrato 013 COPED 2026

Cordial saludo,

Amablemente **AUTORIZO** para la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso (RPC) para celebrar contrato 013 COPED 2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL - MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS"**, por valor **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS $467.218.146) EXCLUIDO DE IVA** Según CDP No. 326, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS de recursos propios resolución 000003 del 02 de enero de 2026 El oferente que resultó adjudicatario del proceso es la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S. identificado con NIT. 901340136-1 y reducir el valor sobrante.

Agradezco su atención,

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Penitenciario y Carcelario De Alta Y Media Seguridad De Medellín

Revisado por: José Gilberto Martínez Guzmán Director COPED
Elaborado por: Dg. Yeny Carolina Sánchez– Responsable Administrativa y Financiera
Fecha de elaboración: 23/02/2026
Archivo: C:\Users\CONTRATOSRN\Desktop\CONTRATACION\2026\013

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHkcordero	KATHERINE CORDERO ARRIAGA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	12-08-00-537	COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL
Fecha y Hora Sistema	23/02/2026 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 326 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	10826	**Fecha Registro:**	2026-02-23	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	12-08-00-537 COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	467.218.146,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	467.218.146,00	**Saldo x Obligar:**	467.218.146,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901340136	**Razón Social:**	ARHO SOLUCIONES S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33304723511	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7553040	**Nombre:**	JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN	**Cargo:**	DIRECTOR COPED MEDELLIN - PEDREGAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2026IE0038727	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2026-02-23

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
537EXP EXPENDIO - COPED MEDELLIN	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	26	CSF		467.218.146,00	0,00		
					Total:	467.218.146,00	0,00	467.218.146,00	467.218.146,00

Objeto:	CONTRATO 013 COPED 2026 PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DEL COPED

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-537	COPED MEDELLIN - PEDREGAL - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2026-12-31	467.218.146,00	467.218.146,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INPEC

HOJA No. 1 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

Entre los suscritos **JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.040 expedida en Armenia Quindío quién obra en calidad de Director del Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal de Medellín, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL**", quien para el efecto se denominará "**EL COMPLEJO PEDREGAL**", por una parte, y por la otra KATHERINE ARBELAEZ HENAO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1,152,452,740 de Medellín Antioquia, quien obra como representante legal, específicamente con el Establecimiento de Comercio denominado ARHO SOLUCIONES S.A.S., Con NIT. 901340136-1, Matricula Mercantil No. 225591 del 13 de noviembre de 2019, según certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Aburra SUR el 13 de enero de 2026, con domicilio en CL 122 SUR NO 50 62 de Caldas-Antioquia, empresa que se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal de Medellín requiere el bebidas no alcohólicas para el personal privado de la libertad b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante resolución No. 000238 del 29 de enero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. S.I 002 COPED 2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, mediante Resolución No. 000468 del 23 de febrero de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 002 COPED 2026 a la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S PARA EL GRUPO 2 BEBIDAS **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co

HOJA No. 2 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL - MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.**CLAUSULA SEGUNDA**. - ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: Entregar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, los productos con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de la siguiente manera:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL NUMERAL 2,.2 LITERAL A DEL PRESENTE ESTUDIO)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PACA POR 12 UNIDADES DE X 1000 ML	AGUA POTABLE TRATADA	1951	27.666	53.976.366
2	PACA POR 12 UNIDADES DE PET X 400 ML	BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO OSCURO	2000	43.666	87.334.000
3	PACA POR 24 UNIDADES X 400 ML	REFRESCO A BASE DE AGUA CON GAS VARIEDAD: SABOR MANZANA	2866	33.000	94.578.000

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co
Codigo PDE 537 COPED ADMFRA

INPEC

HOJA No. 3 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

4	PACA POR 12 UNIDADES DE PET X 400 ML	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA	500	38.000	19.000.000
5	PACA POR 12 UNIDADES X 500 ML	REFRESCO DE FRUTA PASTERIZADO NARANJA- PIÑA	320	37.666	12.053.120
6	PACA POR 12 UNIDADES X 500 ML	REFRESCO DE FRUTA PASTERIZADO FRUTAS TROPICALES	390	37.500	14.625.000
7	PACA POR 8 UNIDADES X 1700 ML	REFRESCO A BASE DE AGUA SABOR A GRANADILLA - MARACUYÁ - PIÑA	280	30.333	8.493.240
8	PACA POR UNIDAD 330 ML/ 24	Bebida de Malta	550	68.000	37.400.000
9	PACA POR UNIDAD 1.5 L POR 6	Bebida de Malta	600	41.266	24.759.600
10	PACA POR 24 UNIDADES X 400 ML	REFRESCO A BASE DE AGUA CON GAS VARIEDAD: SABOR UVA	1000	32.333	32.333.000
11	PACA POR 24 UNIDADES X 400 ML	REFRESCO A BASE DE AGUA CON GAS VARIEDAD: SABOR NARANJA	1000	32.333	32.333.000

KM6 Antigua via al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co

HOJA No. 4 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

12	PACA POR 24 UNIDADES X 400 ML	Bebida carbonatada sabor a cola negra	1000	32.333	32.333.000
13	PACA POR 12 UNIDADES X 600 ML	Bebida hidratante energética sabor Uva	180	33.333	5.999.940
14	PACA POR 12 UNIDADES X 600 ML	Bebida hidratante energética sabor a Tropical.	180	33.333	5.999.940
15	PACA POR 12 UNIDADES X 600 ML	Bebida hidratante energética sabor a mandarina.	180	33.333	5.999.940

TOTAL CONTRATO $467.218.146 M/L

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)**. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. **2).** prestar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **3).** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato. **4)**. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en el proceso. **5).** satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. **6).** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. **CLAUSULA CUARTA**. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO PEDREGAL se obliga para con el CONTRATISTA a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por la Dirección quien verificara el cumplimiento de la prestación del contrato con las

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co
Codigo PDE 537 COPED ADMFRA

especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 320 días de partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2023 lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la póliza por parte del asesor jurídico. **CLAUSULA SEXTA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente proceso corresponde a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS $467.218.146) EXCLUIDO DE IVA EXCLUIDO DE IVA** y será pagado al proveedor seleccionado, una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos los cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por ser recursos provenientes del tesoro Nacional. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, por lo cual el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del servicio nacional de aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA**. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El presupuesto asignado para esta contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS $467.218.146) EXCLUIDO DE IVA EXCLUIDO DE IVA** con respaldo del Certificado de Disponibilidad No 326 con cargo al rubro: posición de catálogo **A-05-01-01-**

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co

HOJA No. 6 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

002-004 BEBIDAS resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, y Registro Presupuestal del Compromiso No. 10826 de fecha 23 de febrero de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Establecimiento. **CLAUSULA OCTAVA**. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INPEC, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. - **CLAUSULA NOVENA**. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Pedregal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y garantía de la calidad de los bienes contratados. Dichas garantías consistirán en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias, de conformidad con el Decreto 1510 artículos 116 y 121. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co
Codigo PDE 537 COPED ADMFRA

petición DEL COMPLEJO PEDREGAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA**.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMPLEJO PEDREGAL con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado
para ello. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - CADUCIDAD: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co

sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 002 COPED 2026, más la propuesta final presentada por el CONTRATISTA. - **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el administrador de expendio o quien este Establecimiento designe por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMPLEJO PEDREGAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato serán las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifique, adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. - **CLAUSULA VIGÉSIMA**

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co
Codigo PDE 537 COPED ADMFRA

INPEC

HOJA No. 9 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los **23 días del mes de febrero de 2026**

EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL MEDELLIN:

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín- Pedregal

O.P. 11-98-00 V02

INPEC

HOJA No. 10 DEL CONTRATO No. 013 COPED 2026 (Invitación publica S.I 002 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN Y ARHO SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLÍN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 2. BEBIDAS por valor de $467.218.146 M/L.

EL CONTRATISTA:

Katherine Arbeláez

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
PRESENTENTALE LEGAL- ARHO S.A.S.
C.C. 1,152,452,740 de Medellín Antioquia
Nit. 901340136-1
Dirección: CL 122 SUR NO 50 62
Tel: 3148300643
Email: arhosoluciones@gmail.com

Proyectado por: Dg. Yeny Sánchez
Revisado por: Dg. Yeny Sánchez
Fecha de elaboración: 23/02/2026
Archivo: C:\Users\ADMIN11\Desktop\COMPRAS2026\subasta001

KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita, PBX
4256430 Ext. 126
compras.rmpedregal@inpec.gov.co
Codigo PDE 537 COPED ADMFRA